

Circular No. DGP-007-2015

PARA: Secretarios (as) de Estado, Presidentes (as) Ejecutivos (as), Secretarios (as) Ejecutivos (as), Directores (as) Ejecutivos (as), Gerentes Generales de las Instituciones Descentralizadas, Rectores (as) Universitarios (as) y Directores (as) de las Instituciones Desconcentradas.

DE: 
LIC. CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
Subsecretario de Finanzas y Presupuesto



ASUNTO: Medidas de austeridad y control del Gasto Público

FECHA: 12 de Marzo de 2015.

Esta Secretaría de Estado en el ámbito de su competencia y con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto Artículo 5, Numerales 3 y 5, Artículo 17, numerales 1, 5, 6 y 9; Artículo 34 de las Normas Técnicas al Subsistema de Presupuesto, Decreto Legislativo 18-2010 Ley de Emergencia Fiscal y Financiera, Artículo 125 de las Disposiciones Generales Presupuesto Ejercicio 2015 – Decreto Legislativo 140-2014, se ha dispuesto lo siguientes lineamientos:

Medidas de austeridad y control del Gasto Público

La reciente suscripción del Acuerdo Económico entre el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Gobierno de Honduras, se enmarca bajo el cumplimiento de actividades orientadas a prevenir desequilibrios macroeconómicos e incluye entre otros aspectos, la necesidad de continuar con el proceso de reestructuración y ordenamiento de las Finanzas Públicas para la consecución de metas fiscales y de gestión financiera.

Por lo anterior el Gobierno de la República en aras de continuar y fortalecer los esfuerzos para reducir en forma real y sustancial el déficit fiscal, así como lograr la eficiencia y eficacia en la Administración Pública, ha visto la necesidad de implementar medidas de austeridad y contención del gasto en todas las Secretarías de Estado, Órganos Desconcentrados e Instituciones Descentralizadas, en las áreas siguientes:

-2-

A) SERVICIOS PERSONALES

Revisar la estructura organizativa, administrativa y funcional a efecto de eliminar acciones duplicadas o posiciones supernumerarias, considerando que se debe continuar con el proceso de realizar ajustes significativos en la administración pública referente a fusiones, cancelaciones y/o traslados, conforme a lo establecido en las reformas a la Ley de la Administración Pública y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2015.

Se prevé que al realizar dicha revisión y ajustes, estas generarán ahorros en los objetos de gasto siguientes:

- Sueldos y Salarios Básicos personal permanente (11100)/Personal por Contrato (12100)
- Colaterales (Décimo tercer y cuarto mes, Vacaciones y otros)
- Contribuciones Patronales

Los ahorros que resulten de estas acciones pueden ser utilizados para pagar prestaciones laborales, tal como lo establece el Artículo 110- D.L 140-2014.

Asimismo, las plazas vacantes existentes al 31 de diciembre del año 2014, se deben cancelar en un 60.0% de acuerdo a lo establecido en el Artículo 136 D.L 140-2014 y Circular DGP-006-2015.

Se prohíbe el nombramiento o contratación de servicios personales sin contar con la asignación presupuestaria aprobada (Artículo 115 D.L 140-2014)

La contratación del personal por contrato (objeto de gasto 12100), deberá limitarse en primera instancia a los montos que tienen asignados, de igual manera, se deberán analizar y adecuar de acuerdo a las estructuras y salarios que deben ser similares a los devengados por el personal permanente según las características del puesto, independientemente de la fuente de financiamiento. Asimismo, se debe atender lo establecido en el Artículo 117 D.L 140-2014.

El personal por jornal (objeto de gasto 12200) deberá ser revisado, analizado y adecuado, a lo establecido en el Artículo 118 D.L 140-2014, con el fin de eliminar aquellos puestos de profesionales como ser Ingenieros, Administradores u otros cuyas profesiones se encuentran clasificados por Servicio Civil y contratados bajo esta modalidad.

Es importante mencionar que este personal goza del beneficio de las prestaciones ya que están cubiertos por el Código del Trabajo, por lo tanto es preciso determinar el costo de su cancelación para las acciones que se puedan tomar.



-3-

En línea con lo anterior el control de la masa salarial en el Sector Público es una de las principales metas, debido a que los incrementos y beneficios exigidos una vez otorgados, se tornan permanentes y probablemente conllevaran presiones para su expansión, de ahí que el análisis sobre incrementos salariales debe de realizarse no sólo en lo relativo a su efecto inmediato sino también en función de la sostenibilidad financiera en el mediano y largo plazo y la congruencia con la Política en materia económica que el Gobierno implementa.

B) BIENES Y SERVICIOS

Además del ahorro que se debe generar por las fusiones, cancelaciones y/o traslados de las diversas instituciones, estas deben preparar un Plan de Ahorro en todas y cada una de las acciones que corresponden al uso de las asignaciones presupuestarias consignadas en los Bienes y Servicios, que muestren una reducción del monto asignado en objetos del gasto tales como Pasajes y Viáticos nacionales y externos, Gasolina, Diésel, Aceites y Lubricantes, repuestos, gastos por atenciones entre otros.

Uso de Vehículos y Seguridad personal.

Con el fin de eficientar el uso de los vehículos propiedad del Estado, se prohíbe la asignación de vehículos a funcionarios y empleados independientemente del cargo que ostenten, estos deberán transportarse por su propia cuenta a su sitio de trabajo. De igual forma se debe restringir el uso de seguridad personal, la que deberá limitarse a un máximo de 2 personas, según lo establece el Artículo 175.D.L. 140-2014.

Asimismo, se deberá centralizar la flota vehicular con el fin de atender asuntos de carácter oficial, para lo cual deberán elaborar un cronograma bajo el control de la Gerencia Administrativa o su similar en las distintas instituciones del estado, además de lo anterior, prohibir el uso de vehículos en días feriados, fines de semana y horas inhábiles, a menos que se cuente con el permiso respectivo por el Secretario de Estado o Titular de la Institución debidamente justificado por asuntos de trabajo. Artículo 173 D.L. 140-2014

Viáticos y Gastos de Viaje.

Se prohíbe la utilización de pasajes en primera clase o clase ejecutiva para viajes dentro y fuera del país a funcionarios y empleados públicos, lo anterior en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 120 D.L.140-2014.



-4-

C) BIENES CAPITALIZABLES

Se prohíbe la adquisición de Vehículos, excepto los derivados de convenios de préstamos o donación, así como aquellos orientados a la seguridad pública y la atención de la salud. De igual manera, se prohíbe la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, así como equipo de computación; debiendo hacer mejor uso de las disponibilidades existentes y las que resulten de la fusión y eliminación de instituciones, y en casos debidamente justificados será la Secretaría de Finanzas quien dictaminara si procede o no la compra de lo antes mencionado.

Consideraciones Generales:

En todos los casos se debe tomar en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto, las Disposiciones Generales 2015 y las Normas Técnicas de los diferentes subsistemas del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

Todas las acciones de carácter presupuestario deberán respetar el crédito disponible limitándose a las asignaciones aprobadas en el Presupuesto.

No se debe adquirir compromisos fuera de las asignaciones aprobadas por el Congreso Nacional de la República, tal como lo establece el Artículo 203 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2015 y Artículos, 31 y 34 de la Ley Orgánica de Presupuesto.

Previo a realizar gastos presupuestarios, se deberán elaborar los documentos de pre compromiso correspondientes en el sistema Integrado de administración financiera (SIAFI), asegurándose que exista saldo presupuestario y que el gasto a incurrir se encuentre considerado en la Programación de Gasto Mensual y la respectiva Cuota de Compromiso.

Todo proveedor y/o contratista del Estado al momento de la recepción de la orden de compra o de inicio de obra debe exigir copia del "Compromiso de Reserva de Crédito", registrada en SIAFI; a fin de asegurarse que la Institución contratante tiene la disponibilidad presupuestaria para honrar los compromisos adquiridos, caso contrario el Gobierno de la República a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, no aceptará reclamos de pagos de deudas que no cuenten con el respectivo respaldo presupuestario. (Artículo 77 D.L. 140-2014).

